

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Serwin Williams Española, S. A.», y sus trabajadores.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 10.871, artículo 42, apartado 3.º, donde dice: «Más de tres faltas...», debe decir: «Más de doce faltas...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2182/1972, de 21 de julio, por el que se constituye la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia (SODIGA).

La consecución de un desarrollo regional armónico, como uno de los objetivos de alto interés nacional, exige una actuación constante, con utilización en cada momento de los medios que la experiencia aconseje como más adecuados.

El III Plan de Desarrollo Económico y Social ha determinado la conveniencia de actuar sobre grandes zonas geográficas y ha señalado la industrialización como uno de los medios más rápidos y eficaces para el desarrollo regional. En este sentido, ha determinado que durante su vigencia se delimitará una gran área de expansión industrial en Galicia.

Con estos criterios, se considera urgente la constitución de una Sociedad que, con la finalidad específica de impulsar el desarrollo industrial de Galicia, estudie y promueva con sentido coordinador la creación de nuevas industrias y la modernización y reestructuración de otras ya existentes, facilitando la conveniente financiación de dichas operaciones, bien en forma de avales o de participaciones sociales de carácter minoritario y temporal, por un plazo no superior a siete años, salvo que existan razones que en casos concretos aconsejen ampliarlo. Dicha Sociedad no está llamada, sin embargo, a intervenir en la reconversión de Empresas en dificultades sin un futuro independiente y rentable.

Las características especiales de la indicada Sociedad, derivadas de los objetivos que se fijan, imponen su creación por el Instituto Nacional de Industria, que deberá mantener en la misma una participación mayoritaria, con lo que asegurará la utilización de los conocimientos técnicos y de gerencia del citado Organismo, en beneficio de la finalidad perseguida. Igualmente es aconsejable la participación en la Sociedad de las Cajas de Ahorros y Bancos que operan en la región.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y de la Comisaría del Plan de Desarrollo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con la finalidad de impulsar el desarrollo industrial de Galicia, se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia (SODIGA), que tendrá por objeto:

a) Realizar estudios sobre la posibilidad de implantar en la región nuevas industrias, seleccionando aquellas que mejor se adapten a sus condiciones económicas y sociales, así como promover la constitución de nuevas Sociedades, participando en ellas en una proporción no superior al treinta y cinco por ciento del capital social, y durante un plazo máximo de siete años, que podrá prorrogarse en casos excepcionales.

b) Realizar estudios sobre la mejora de las estructuras de los diferentes sectores e impulsar la modernización y reestructuración de las Empresas ya existentes en Galicia, promoviendo, en su caso, su fusión o asociación y, cuando sea aconsejable, participando en su capital en los mismos términos señalados en el apartado anterior.

c) Tramitar y elevar a las respectivas Entidades oficiales de crédito las solicitudes de crédito oficial que las Empresas deseen formular por su conducto con vistas a sus instalaciones industriales en Galicia.

d) Prestar garantía y aval a las Empresas en que participa para la consecución por éstas de préstamos de Entidades financieras, nacionales o extranjeras.

e) Suministrar ayuda técnica y asesoramiento económico y financiero a aquellas Empresas en que participe y a aquellas otras que lo soliciten en relación con sus instalaciones industriales de Galicia.

f) Cualesquiera otras actuaciones que tiendan a la promoción industrial de Galicia, especialmente las que se le puedan encomendar con vistas a la puesta en marcha y mejor gestión de la «Gran Área de Expansión Industrial».

El Instituto Nacional de Industria podrá prestar ayuda financiera, bien directamente, bien a través de SODIGA, a las Empresas en que esta Sociedad participe, en las mismas condiciones y con sujeción a la normativa reguladora de las relaciones financieras del Instituto Nacional de Industria con sus Empresas.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Industria tendrá una participación en la citada Empresa no inferior al cincuenta y uno por ciento de su capital social.

Artículo tercero.—El capital social de la Empresa para el Desarrollo Industrial de Galicia será inicialmente de seiscientos millones de pesetas, de los que el Instituto Nacional de Industria suscribirá el cincuenta y uno por ciento. El Instituto Nacional de Industria ofrecerá las restantes acciones a las Cajas de Ahorro y a los principales Bancos que operan en Galicia. Si estas Entidades no suscribieran en todo o en parte dichas acciones, el Instituto Nacional de Industria suscribiría el resto hasta completar el capital social.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Industria para dictar las disposiciones y adoptar los acuerdos convenientes para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz a instancia de don Antonio Luis López Montenegro, con domicilio en Sevilla, plaza de Santa Ana, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de febrero de 1938,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Luis López Montenegro el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 22 KV, de tensión, un circuito, potencia a transportar 150 MVA., conductores cable aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por aisladores rígidos de vidrio en los postes normales de alineación y cadenas en los especiales, apoyos metálicos, origen en el apoyo número 145 de la línea de Electricidad de Extremadura «Carmonita-Cordobilla de Lácara» y término en la finca «La Moheda» (Cáceres). La línea consta de un tramo de 7.877 metros con el origen y término citados. Del apoyo número 44 se deriva una línea de 2.135 metros para alimentar la C. T. de la finca «El Castillo», y del apoyo número 56 se derivará otra de 354 metros para alimentar la finca «Los Tenedos». La longitud total de las líneas, incluidas las derivaciones, es de 10.416 metros, de los cuales corresponden 3.420 metros a la provincia de Badajoz y 6.996 metros a la de Cáceres.

Se conectarán a tierra todos los apoyos mediante varilla de cobre de 8 milímetros de diámetro y electrodo de hierro galvanizado de 2 metros de longitud y 50 milímetros de diámetro.

Se autoriza la instalación de tres transformadores de intermedia con sus elementos de derivación, sección y protección, uno en cada extremo de la línea principal y derivaciones antes citadas, y con las siguientes potencias: Ramal de la línea principal finca «La Moheda», 50 KVA.; derivación primera finca «El Castillo», 25 KVA.; derivación segunda finca «Los Tenedos», 75 KVA.; todos ellos relación 22/0,380/0,220 KV.

La finalidad de las líneas y transformaciones que se autorizan es la electrificación de las fincas citadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se

señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Badajoz y Cáceres.—2.716-D.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Iberduero, Sociedad Anónima» la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya por la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización administrativa para la instalación de un grupo compacto turbina de gas-generador para una potencia base de 15.100 KW y 17.300 KW en puntas.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la autorización dada con carácter provisional el 28 de julio de 1970.

El grupo que se autoriza será instalado dentro del recinto de la central de «Sanjurjo».

Utilizará como combustible gas oil.

Plazo máximo para la puesta en marcha del grupo: un año a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

El grupo que se autoriza quedará incluido en el Plan Eléctrico Nacional y las compensaciones que puedan corresponderle serán las que se aprueben en su día para las centrales incluidas en el citado Plan Eléctrico.

Se tomarán medidas para evitar en lo posible la contaminación ambiental, ajustándose a las normas existentes y a la buena práctica. Esta Dirección General podrá dictar las modificaciones que estime oportunas para disminuir la contaminación.

La Delegación provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos Técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 18 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la estación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación provincial de este Ministerio de Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una estación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto

2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de una estación de transformación de energía eléctrica denominada Elche-Sur, que quedará establecida a la altura del punto kilométrico 50,9 de la carretera N-340, Murcia-Alicante.

La subestación quedará constituida de la forma siguiente: Un embarrado simple, partido, para tensión de servicio 110 KV., con dos posiciones para líneas, una a la subestación de El Palmar y otra a la de San Vicente; dos posiciones para transformadores de potencia y una para acoplamiento de barras; dos transformadores de 60/50/30 MVA de potencia y relación $135 \pm 1\%/66 \pm 5\%/22-11$ KV.; en salidas de líneas y acoplamiento de barras se montarán interruptores de gran volumen de aceite, para 1.200 A. de intensidad y una capacidad de corte de 5.000 MVA. Un embarrado doble para 66 kilovoltios de tensión de servicio con seis posiciones para salidas de líneas, de ellas dos, a la subestación de Elche (Altavix), una, a la de Cravillente y tres de reserva; dos posiciones para conexión de los secundarios de los transformadores antes descritos y una posición para acoplamiento de barras. Para la tensión de 22 KV, se adoptará el sistema de embarrado simple, partido con dieciséis posiciones de salidas de línea; dos, para conexión de los terciarios de los transformadores arriba mencionados; dos, para transformadores de servicios auxiliares, de 100 KVA de potencia, cada uno, y relación 22.000/228-131 V.; dos, para aparatos de medida, y una, para acoplamiento de barras; todas estas posiciones irán alojadas en celdas metálicas prefabricadas, para montaje intemperie.

Se completará la instalación con los correspondientes elementos y equipos de seguridad, protección, medida, maniobra, servicios auxiliares y edificio para alojar el cuadro de control.

La finalidad de esta subestación es la de aumentar la capacidad de las instalaciones de la zona, aumentando la tensión de los actuales medios de distribución en alta tensión, en previsión de poder atender el incremento de demanda que se está produciendo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, y términos municipales:

- 702. «Serafín». Turba. 120. Garganta del Villar.
- 704. «Juan Ramón». Turba. 750. La Herguñuela, San Bartolomé de Tormes, Navalperal de Tormes y Santiago Collado.
- 705. «Piñás». Turba. 100. Hoyos de Collado y Navacpeda de Tormes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 30 de junio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesus Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-12559/70.

Origen de la línea: E. T. 2.281.

Final de la misma: E. T. «Calle Alta de Pedrell».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,234, subterráneos.

Conductor: Aluminio, 3 por 80 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.